

RESOLUCIÓN N° 179-IFDC-SL/24

San Luis, 27 de mayo de 2024

VISTO:

La NOA N° 296-IFDC-SL/24 presentada por la alumna **BORSOTTO ANDREA VANINA, DNI N° 40.485.014**, perteneciente al Profesorado de Educación Primaria, Registro N° 09-0194/19, por la cual solicita su readmisión en el IFDC – SL, y;

CONSIDERANDO:

Que la alumna fue inscripta inicialmente en la cohorte 2019, bajo el registro 09-0194/19 y en el plan de estudios del Profesorado de Educación Primaria aprobado por Resolución N° 199-ME-14, el cual estuvo vigente desde 2015 hasta 2021 inclusive;

Que el plan de estudios del Profesorado de Educación Primaria aprobado por Resolución N° 199-ME-2014 estuvo vigente desde 2015 hasta 2021;

Que a partir del ciclo lectivo 2022 se implementó un nuevo diseño curricular aprobado por Resolución N° 08-ME-2022;

Que las equivalencias de las unidades curriculares entre planes de estudio del mencionado profesorado se encuentran reglamentadas por Resolución Rectoral N° 63-IFDC-SL/22 para los planes 199-ME-2014 y 08-ME-2022;

Que es necesario contemplar las equivalencias entre las unidades curriculares aprobadas por la alumna al momento de la cursada, correspondientes al plan de estudios aprobado por Resolución N° 199-ME-2014, ajustando su situación académica al plan de estudios vigente aprobado por Resolución N° 08-ME-2022;

Que el Régimen Académico Institucional (RAI) aprobado por Resolución N° 50-PESyCD-2014 contempla la posibilidad de readmisión de alumnos;

Que el Art. 8° del RAI establece que sólo se otorgarán equivalencias de unidades curriculares aprobadas;

Que el Art. 9° del Régimen Académico Institucional establece que la acreditación por equivalencias externas o internas se puede realizar de manera total o parcial, y que para este último caso se deben implementar instancias evaluativas programadas a tal efecto por el docente responsable de la unidad curricular;

Que el Art. 10° del Régimen Académico Institucional establece que los períodos de exámenes finales para quienes solicitaron acreditaciones por equivalencia y la obtuvieron parcialmente se llevarán a cabo dentro del año académico y en su Art. 11° establece que existe una sola instancia de examen para obtener la acreditación por equivalencia parcial y que en caso



RESOLUCIÓN N° 179-IFDC-SL/24

San Luis, 27 de mayo de 2024

de no obtenerla la persona deberá cursar la unidad curricular en el momento en que la misma sea dictada;

Que en el Art 13° del antes mencionado Régimen, determina como Período Lectivo el que transcurre desde el mes de marzo hasta el mes de febrero del año subsiguiente, en las fechas que se determinen anualmente por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Resolución Rectoral N° 278-IFDC-SL/17 reglamenta los lineamientos para las solicitudes de readmisión;

Que la mencionada Resolución establece en el Art. 4° que según cada caso en particular Rectoría y/o Dirección Académica determinará si la alumna conservará su plan de estudios y número de registro inicial o deberá cambiar de plan;

Que el Art. 12° del Régimen Académico Marco aprobado por Resolución N° 386-ME-2011, establece que no se otorgará equivalencia de estudios de espacios curriculares correspondientes a planes de estudios de más de 10 (diez) años de vigencia;

Que es necesario arbitrar los medios, otorgándole a la alumna las herramientas necesarias para que pueda obtener su título en forma adecuada;

Que habiendo evaluado la nota de la interesada, Rectoría considera pertinente dar lugar a la solicitud de readmisión solicitada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA SAN LUIS
RESUELVE:**

Art.1°.-Dar de baja el Registro N° 09-0194/19 correspondiente al plan de estudio aprobado por Resolución N° 199-ME-2014.-

Art.2°.-APROBAR la solicitud de readmisión a la alumna **BORSOTTO ANDREA VANINA, DNI N° 40.485.014**, otorgándole nuevo número de Registro 09-0243/24 en el plan de estudio vigente aprobado por Resolución N° 08-ME-2022.-

Art.3°.-Dar por acreditado a la alumna mencionada en el Art. 2°, el "Trayecto de ingreso e integración al nivel superior" en el Profesorado de Educación Primaria.-

Art.4°.-Dar por aprobadas por equivalencias las unidades curriculares acreditadas con anterioridad, según el siguiente detalle, teniendo en cuenta la normativa vigente:



RESOLUCIÓN N° 179-IFDC-SL/24

San Luis, 27 de mayo de 2024

Unidades Curriculares otorgadas por equivalencia total

Unidad Curricular Plan de Estudio Res. N° 199-ME-2014	Corresponde a Unidad Curricular Plan de Estudio Res. N° 08-ME-2022	Condición de la equivalencia	Calificación
Alfabetización Académica Aprobado 27/06/19 – 8,00	Alfabetización Académica	Total	8,00 (Ocho con 00/100)
Alfabetización Digital Aprobada 28/11/19 - 10	Alfabetización Digital	Total	10 (Diez)
Ciencias Sociales Aprobada 27/06/19 – 9,00	Ciencias Sociales	Total	9,00 (Nueve con 00/100)
Didáctica General Aprobada 22/11/19 - 10	Didáctica General	Total	10 (Diez)
Pedagogía Aprobada 28/06/19 - 10	Pedagogía	Total	10 (Diez)
Práctica Docente I Aprobada 02/12/19 - 10	Práctica Docente I	Total	10 (Diez)
Sociología de la Educación Aprobada 22/11/19 – 9,00	Sociología de la Educación	Total	9,00 (Nueve con 00/100)
Psicología Educacional Aprobado 02/08/22 – 7,00	Psicología Educacional	Total	7,00 (Siete con 00/100)
Formación Ética y Ciudadana Aprobada 18/11/21 – 7,00	Formación Ética y Ciudadana	Total	7,00 (Siete con 00/100)

Unidades Curriculares otorgadas por equivalencia Parcial

Unidad Curricular Plan de Estudio Res. N° 199-ME-14	Corresponde a Unidad Curricular Plan de Estudio Res. N° 08-ME-22	Condición de la equivalencia	Calificación
Lengua y Literatura Aprobado 05/12/19 – 5,00	Lengua y Literatura	*Parcial	Ver Art. 5°
Ciencias Naturales Aprobada 17/03/20 – 7,00	Ciencias Naturales	**Parcial	Ver Art. 5°



RESOLUCIÓN N° 179-IFDC-SL/24

San Luis, 27 de mayo de 2024

Matemática Aprobada 18/03/20 – 4,00	Desarrollo del Pensamiento Matemático	***Parcial	Ver Art. 5°
--	--	------------	-------------

***PARCIAL:** Para aprobar la Unidad Curricular se deberán acreditar mediante examen final los contenidos dispuestos en el último programa de estudios vigente y que se encuentren comprendidos en:

- Eje I: Introducción a los estudios del lenguaje
- Eje III: Lingüística textual y enfoque comunicacional en el enfoque de la lengua: perspectiva multimodal de la lingüística textual, evolución del texto al hipertexto. (**Resolución N° 08 ME 22**)

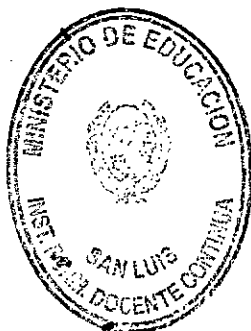
****Parcial:** La aprobación de la unidad curricular se realizará con la acreditación mediante coloquio de los contenidos dispuestos en el último programa vigente, correspondientes al Eje III SERES VIVOS: UNIDAD, DIVERSIDAD, INTERRELACIONES Y CAMBIOS (**Resolución N° 08-ME-2022**)

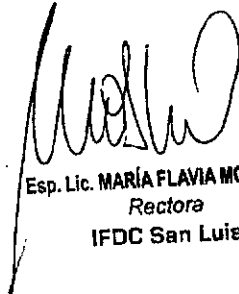
*****Parcial:** La aprobación de la unidad curricular se realizará con la acreditación mediante coloquio de los contenidos dispuestos en el último programa vigente, correspondientes al EJE I: SISTEMA DE NUMERACIÓN (**Resolución N° 08-ME-2022**)

Art.5°.-Establecer como fecha límite para acreditar las unidades curriculares que fueron otorgadas en forma parcial hasta el último turno de exámenes ordinario establecido para el Año Académico 2024 (Que incluye hasta el 2° turno de examen del Ciclo Lectivo 2025).-

Art.6°.-Hacer saber a: Sección Alumnos, Área Libro Matriz, Área Tecnología y por Mesa de Entrada comunicar a la alumna interesada. -

Art.7°. Publicar y archivar. -




Esp. Lic. **MARÍA FLAVIA MORALES**
Rectora
IFDC San Luis